

GACETA MUNICIPAL

No. 315-II • Chihuahua, Chihuahua, 14 de agosto de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial N° 047-2023-IMPLAN-LP-PH, relativa a la adquisición de un Estudio que sirva como herramientas base para la elaboración del Plan Municipal Hídrico de largo plazo que incluya políticas y acciones en materia de agua superficial, agua subterránea, drenaje pluvial y nuevas fuentes e infraestructura para la sostenibilidad del Municipio de Chihuahua	3
Acuerdo mediante el cual se publica la Convocatoria para seleccionar 2 Consejerías Ciudadanas Vacantes e Integrantes del Consejo Consultivo de la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Chihuahua	7
Acuerdo mediante el cual se publican las Convocatorias Publicas Presencial de la Dirección de Obras Públicas:	10
• DOPM-37-2023, relativa a Construcción de puente vehicular en Av. Río Nilo y Arroyo el Mimbres Col. Riberas de Sacramento. • DOPM-56-2023, relativa a Rehabilitación de caminos de acceso a: El Faro Bella Vista y Alamillo de Acosta (suministro de materiales). • DOPM-58-2023, relativa a Pavimentación Prolongación Av. Venceremos Circuito Calle Ignacio Rodríguez. • DOPM-59-2023, relativa a Construcción de alcantarillado sanitario en C. José H. Yáñez, Prof. Manuel Bugarini y C. Ramiro Sandoval (Tramos de Carretera Delicias Chihuahua A.C. Manuel Guerrero García, en la Ciudad de Chihuahua.	
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma de diversos artículos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica y del Reglamento de Diversos y Espectáculos Públicos, ambos para el Municipio de Chihuahua, con el propósito de incorporar hipótesis normativas que permitan prevenir la violencia de género y sancionen aquellas conductas que atenten contra la dignidad de las mujeres	14
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Convocatoria que contiene las bases para el otorgamiento del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco", en su edición 2023	17
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma de diversos artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua	21
Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación de los Lineamientos del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Chihuahua	26

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

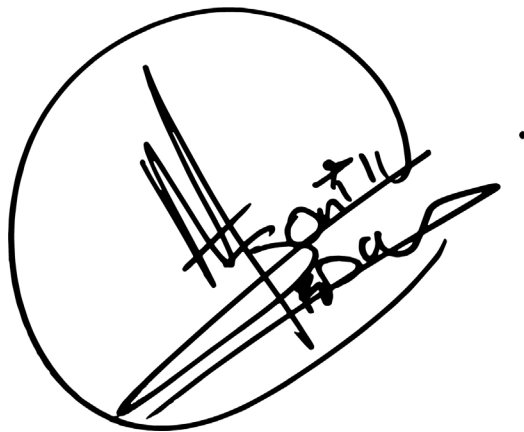
ACUERDO 888/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Pública Presencial N° 047-2023-IMPLAN-LP-PH, relativa a la adquisición de un Estudio que sirva como herramientas base para la elaboración del Plan Municipal Hídrico de largo plazo que incluya políticas y acciones en materia de agua superficial, agua subterránea, drenaje pluvial y nuevas fuentes e infraestructura para la sostenibilidad del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 047-2023-IMPLAN-LP-PH

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 09 de agosto de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, tiene a bien a convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **NO. 047-2023-LP-PH** relativa a la adquisición de un Estudio que sirva como herramienta base para la elaboración del Plan Municipal Hídrico de Largo Plazo que incluya Políticas y Acciones en materia de Agua Superficial, Agua Subterránea, Drenaje Pluvial y Nuevas Fuentes e infraestructura para la sostenibilidad del Municipio, con fundamento en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

2.1. Adquisición de un Estudio que sirva como herramienta base para la elaboración del Plan Municipal Hídrico de Largo Plazo que incluya Políticas y Acciones en materia de Agua Superficial, Agua Subterránea, Drenaje Pluvial y Nuevas Fuentes e Infraestructura para la sostenibilidad del Municipio.

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LUGAR	FECHA	HORA
Físico: en el Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, de lunes a viernes.	Del 09 al 20 de agosto de 2023.	A partir de las 8:30 horas hasta las 16:00 horas, en las oficinas del Instituto. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora y día, dentro del portal de internet del convocante.
Electrónico: en el portal de internet del convocante implanchihuahua.org		

- Para la obtención de las respectivas bases no tendrán costo.

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHAS Y HORAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 15 de agosto de 2023.	En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Victoria #14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 21 de agosto de 2023.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones. En caso de que algún documento oficial se presente en otro idioma, debe de contener la apostilla y su traducción al español.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente o la constancia que acredite que se dio inicio al registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, con la boleta de pago y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2023.

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.

8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en el orden y enumerados como se describen en las bases, además de estar foliados consecutivamente y firmadas todas las hojas por el licitante.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el 50% (cincuenta por ciento) de anticipo, en los términos que se pacten en el contrato final, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de entregar el servicio solicitado en la Calle Victoria #14, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

10.2. El plazo para la entrega física del servicio será máximo de 10 meses, que empiezan a contar una vez firmado el contrato respectivo.

10.3. Se entregará un 50% (cincuenta por ciento) del valor total como anticipo, dicho numerario deberá de entregarse en un lapso de 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción del documento fiscal total correspondiente, previo a la entrega del anticipo se deberá de otorgar la garantía mediante fianza por la misma cantidad correspondiente. El 50% (cincuenta por ciento) restante, cuando se entregue el producto final y con una completa satisfacción por parte del Instituto de Planeación Integral del Muni-

cipio de Chihuahua, en relación con la adquisición contratada.

Para que se logre lo anterior, se deberá de expedir la factura que detalle la totalidad de los conceptos que se pretende adquirir, mismos que se encuentran señalados en el anexo 5 de las bases de la Licitación Pública.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, por el Comité del Instituto convocante.

AVISO:

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicó en el Periódico Oficial del Estado y en el Sistema de Contrataciones Públicas el día 09 de agosto de 2023.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 09 DE AGOSTO DE 2023.

**LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

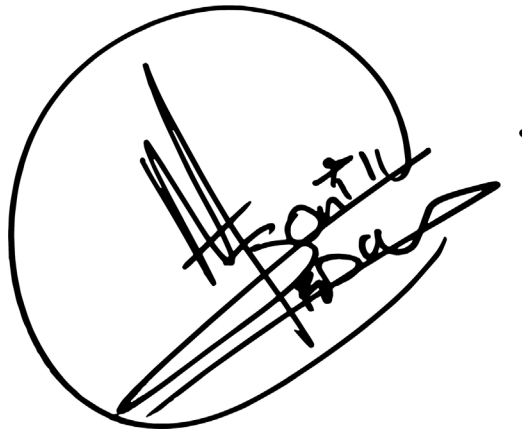
ACUERDO 889/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica la Convocatoria para seleccionar 2 Consejerías Ciudadanas Vacantes e Integrantes del Consejo Consultivo de la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Chihuahua consta en oficio CAAS-376/2023, remitido por Coordinadora Administrativa del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua y como Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que consta en oficio N° DS/399/2023, remitido por la Síndica del H. Ayuntamiento al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

CONVOCATORIA

Dirigida a la Ciudadanía del Municipio de Chihuahua que se interese en formar parte del Consejo Consultivo de la Sindicatura del Municipio de Chihuahua y ocupar dos Consejerías Ciudadanas vacantes y sus respectivas suplencias, lo anterior de conformidad con lo siguiente:

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 4, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 70, 71 y 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua; 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de Participación Ciudadana, Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

II.- BASES

II.1.- Requisitos de elegibilidad:

De conformidad con lo señalado por el artículo 81 del Reglamento de Participación Ciudadana, Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, las personas aspirantes a integrar las consejerías vacantes del Consejo Consultivo de la Sindicatura y sus respectivos suplentes, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Acreditar ser habitante del Municipio de Chihuahua;

III. Tener un modo honesto de vivir;

IV. No ser, ni haber sido servidor público en la administración municipal inmediata anterior;

V. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el segundo grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento, o las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal.

VI. No ser, ni haber sido dirigente de algún partido político en los últimos 3 años;

VII. No ser, ni haber sido candidato o candidata a ocupar cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior;

VIII. Presentar una exposición de motivos la cual manifieste las razones, propósitos y objetivos para ser parte del Consejo Consultivo; y

IX. Los demás que señale la normatividad aplicable.

II.2.- Documentación requerida:

1.- Para acreditar los requisitos señalados en las fracciones I y II del apartado anterior, deberá presentar Identificación oficial vigente con fotografía.

2.- Para acreditar los requisitos señalados en las fracciones IV, V, VI y VII del apartado anterior, deberá presentar carta en formato libre que no exceda de una cuartilla, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos, así como de no encontrarse en ninguno de los supuestos de excepción señalados.

3.- Para acreditar el requisito señalado en la fracción VIII del apartado anterior, deberá presentar carta en formato libre que no exceda de cuatro cuartillas.

4.- Datos de identificación: Nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con la naturaleza de la presente convocatoria, teléfono de contacto y correo electrónico para la recepción de notificaciones en vía electrónica.

II.3.- Comisión de Evaluación y Selección:

La Comisión de Evaluación y Selección será la encargada de elegir tanto a las personas propietarias quienes integrarán las consejerías vacantes del Consejo Consultivo, así como a sus respectivos suplentes, atendiendo a los criterios de objetividad, transparencia e imparcialidad, así como de debida justificación, en el entendido que la Comisión quedará integrada de la siguiente manera:

I.- La persona Titular de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Sindicatura del Municipio de Chihuahua quién la presidirá.

II.- Una persona integrante del Consejo Consultivo del Municipio de Chihuahua quién fungirá como vocal.

III.- Una persona integrante del despacho de la Sindicatura, con excepción de su Titular, quien fungirá como Secretario.

II.4.- Transversalidad de Perspectiva de Género

Atendiendo a uno de los principios rectores de la Participación Ciudadana que es la Transversalidad de Perspectiva de Género, prevista dentro del Reglamento de Participación Ciudadana de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, dentro

de los artículos 2 y 10 fracción IX, así como tomando de manera análoga lo dispuesto por el artículo 25 del citado Reglamento, respecto a que el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua, deberá integrarse atendiendo a una paridad de género, en la conformación de las consejerías ciudadanas del Consejo Consultivo de la Sindicatura que se encuentran vacantes, se tomará como base en la selección de los perfiles que lo integran, una visión de paridad de género con el propósito de lograr una comunidad plural con amplia participación ciudadana.

II.5.- Del procedimiento de selección del Consejo Consultivo de la Sindicatura del Municipio de Chihuahua.

I. La presente convocatoria quedará abierta a **partir del 14 de agosto del 2023**, fecha en que será publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, **hasta el 25 de septiembre del presente año**, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

II. Las postulaciones y documentación se recibirán de forma digital, las 24 horas del periodo de vigencia de la presente convocatoria, a través del correo electrónico sindicuu@mpiochih.gob.mx

III. Una vez concluido el periodo de recepción de propuestas, la Comisión de Evaluación y Selección integrada para tales efectos analizará las postulaciones recibidas y entrevistará a las personas participantes optando por aquellos perfiles que contribuyan a lograr una paridad de género en la selección de quienes conformarán el Consejo Consultivo de la Sindicatura.

IV. Los resultados se darán a conocer a más tardar **la segunda semana del mes de octubre de 2023**, en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

II.6.- Prevenciones Generales

En lo no previsto por la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana, Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y en su defecto el Comité de Evaluación y Selección, resolverá lo conducente.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

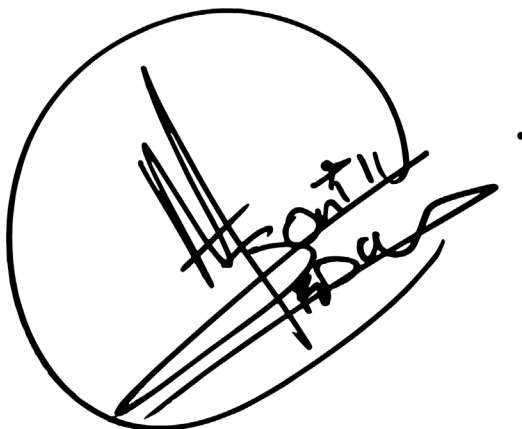
ACUERDO 890/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las Convocatorias Públicas Presencial de la Dirección de Obras Públicas DOPM-37-2023, relativa a Construcción de puente vehicular en Av. Río Nilo y Arroyo el Mimbres Col. Riberas de Sacramento, DOPM-56-2023, relativa a Rehabilitación de caminos de acceso a: El Faro Bella Vista y Alamillo de Acosta (suministro de materiales), DOPM-58-2023, relativa a Pavimentación Prolongación Av. Venceremos Circuito Calle Ignacio Rodríguez y DOPM-59-2023, relativa a Construcción de alcantarillado sanitario en C. José H. Yáñez, Prof. Manuel Bugarini y C. Ramiro Sandoval (Tramos de Carretera Delicias Chihuahua A.C. Manuel Guerrero García, en la Ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 17-2023

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 5, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutaran con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM) .

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-37-2023	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN AV. RÍO NILO Y ARROYO EL MIMBRE COL. RIBERAS DE SACRAMENTO.	16 DE AGOSTO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	18 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	23 DE AGOSTO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	28 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2023	81 DÍAS	\$ 2,000,000.00
DOPM-56-2023	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE ACCESO A: EL FARO, BELLAVISTA Y ALAMILLO DE ACOSTA (SUMINISTRO DE MATERIALES	NO APLICA	18 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	23 DE AGOSTO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	28 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 11:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2023	20 DÍAS	\$ 2,100,000.00
DOPM-58-2023	PAVIMENTACIÓN PROLONGACIÓN AV. VENCEREMOS CIRCUITO CALLE IGNACIO RODRÍGUEZ.	16 DE AGOSTO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	18 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	23 DE AGOSTO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	28 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2023	81 DÍAS	\$ 2,250,000.00

DOPM-59-2023	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN C. JOSÉ H. YÁÑEZ, PROF. MANUEL BUGARINI Y C. RAMIRO SANDOVAL (TRAMOS DE CARRETERA DELICIAS-CHIHUAHUA A C. MANUEL GUERRA GARCÍA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	16 DE AGOSTO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	18 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	24 DE AGOSTO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	29 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2023	81 DÍAS	\$ 2,800,000.00
--------------	--	---	--	--	---	--------------------------	---------	-----------------

Para los contratos de Obra derivado de los procedimientos **DOPM-37-2023, DOPM-58-2023 y DOPM-59-2023**, se otorgará el 30% (Treinta) de anticipo.

Para el contrato de Obra derivado del procedimiento **DOPM-56-2023** no se otorgará anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con la siguiente especialidad:

DOPM-37-2023: 1118 Puentes vehiculares con superestructura de concreto reforzado, 1301 Albañilería y obra civil y 1601 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.

DOPM-56-2023: 1609 Producción y suministro de material pétreo y 1610 Producción y suministro de material asfáltico

DOPM-58-2023: 1601 Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.

DOPM-59-2023: 3102 Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119 y 6174, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas



requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 12 de agosto de 2023.

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

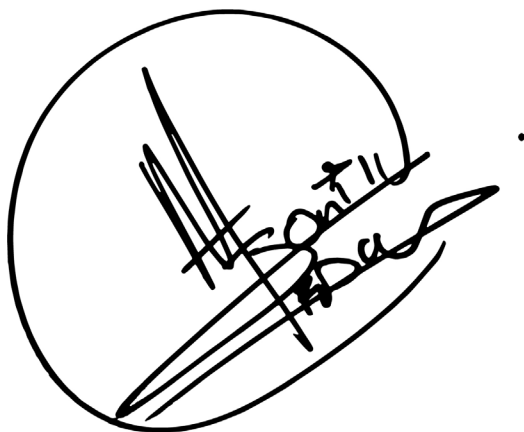
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 891/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo Celebrada el día 26 de julio del 2023, número S.O.14/23, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma de diversos artículos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica y del Reglamento de Diversos y Espectáculos Públicos, ambos para el Municipio de Chihuahua, con el propósito de incorporar hipótesis normativas que permitan prevenir la violencia de género y sancionen aquellas conductas que atenten contra la dignidad de las mujeres.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés Chihuahua.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 14/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de julio del año 2023, dentro del punto número veintitrés del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género, para la reforma de diversos artículos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica y del Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos, ambos para el Municipio de Chihuahua, con el propósito de incorporar hipótesis normativas que permitan prevenir la violencia de género y sancionen aquellas conductas que atenten contra la dignidad de las mujeres... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 44 y se **ADICIONA** una fracción XIII al artículo 36, ambos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 36. Son Infracciones que atentan contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia:

I. a la XII. ...

XIII. Interpretar y/o reproducir contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión, en los espectáculos públicos, artísticos o de variedad, en los cuales se requiera permiso de la autoridad municipal para su realización.

Artículo 44. Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

(...)

Las infracciones comprendidas en el artículo 34 fracción XVI y **36 fracción XIII**, se sancionarán con multa por el equivalente de 6,500 a 12,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o arresto de 25 o 36 horas. La multa podrá duplicarse en caso de que el sujeto a la sanción haya sido acreedor a una sanción por los mismos actos dentro de los últimos 5 años. Los ingresos obtenidos **en la hipótesis prevista en la fracción XVI del artículo 34** serán destinados en su totalidad a la prevención del delito y la inseguridad; **los ingresos obtenidos en la hipótesis establecida en la fracción XIII del artículo 36, serán destinados en su totalidad para apoyar las labores del Instituto Municipal de las Mujeres, incluyendo la operación del Refugio Confidencial de Protección a Mujeres, sus Hijas e Hijos, Víctimas de Violencia Extrema.**

(...)

SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos 9 fracción II, segundo párrafo del artículo 20, segundo párrafo del artículo 64, segundo párrafo del artículo 67 y el párrafo segundo del artículo 222, todos del Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 9. Para la expedición del permiso correspondiente, la persona física o moral que organice un espectáculo público deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. ...

II. Describir la clase de espectáculo o diversión que pretende presentar. En los espectáculos públicos, artísticos o de variedad, los promotores o titulares de los permisos deberán otorgar garantía económica suficiente, en términos del Capítulo Tercero del presente Título, para asegurar el pago de las posibles multas impuestas en los casos en que los intérpretes o reproductores de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, **o bien, que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, mar-**

ginación o exclusión, lleve a cabo dicha interpretación o

reproducción durante el evento. Celebrado el evento sin que se haya cometido infracción alguna que haya dado lugar a la ejecución de la garantía, la Tesorería Municipal hará la devolución de la misma en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de que el promotor o titular del permiso la solicite.

III. a la XV. ...

Artículo 20. ...

Los promotores o titulares de los permisos de espectáculos públicos, artísticos o de variedad, en cuya cartelera se promoció la presentación de intérpretes o reproductores de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, **o bien, que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión,** deberán otorgar garantía económica suficiente para asegurar el pago de la multa, en caso de incurrir en dicha violación al presente Reglamento.

Artículo 64. ...

La variante al programa previamente autorizado, en ningún caso podrá consistir en la posibilidad de interpretar o reproducir contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, **o bien, que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión.**

Artículo 67. ...

En todo caso se restringirá el acceso a niñas, niños y adolescentes a los espectáculos públicos, artísticos o de variedad, en cuya cartelera se promoció la presentación de intérpretes o reproductores de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, **o bien, que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión**

Artículo 222. Se sancionará con multa equivalente a 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en:

I. y II. ...

La multa que se impondrá como sanción por la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 208 fracciones I y VII, y 209 fracción I, que estén relacionadas exclusivamente con la interpretación o reproducción de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos **o bien, que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión,** será equivalente de 6,500 a 12,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Los ingresos obtenidos **en la hipótesis de la apología del delito o de los autores de hechos ilícitos** serán destinados en su totalidad a la prevención del delito y la inseguridad; **los ingresos obtenidos en la hipótesis de aquellos que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión, serán destinados en su totalidad para apoyar las labores del Instituto Municipal de las Mujeres, incluyendo la operación del Refugio Confidencial de Protección a Mujeres, sus Hijas e Hijos, Víctimas de Violencia Extrema.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

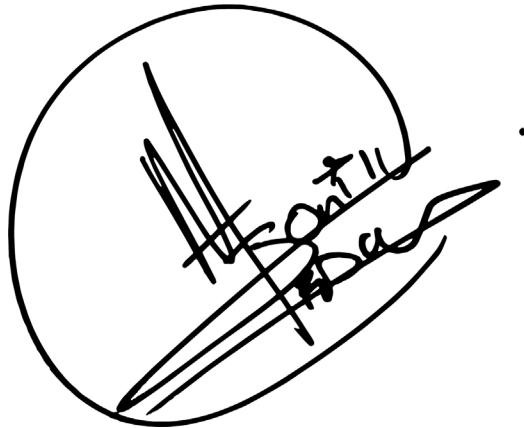
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 892/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo Celebrada el día 26 de julio del 2023, número S.O.14/23, mediante el cual:

Único: Se autoriza la Convocatoria que contiene las bases para el otorgamiento del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco", en su edición 2023.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés Chihuahua.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 14/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de julio del año 2023, dentro del punto número veinte del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Diana Azucena Acosta López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión Especial de Premiación, relativo a la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para el otorgamiento del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco", en su edición 2023... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **Convocatoria del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco", en su edición 2023**, para quedar redactada de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 Ter y 12 del Reglamento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los docentes que laboren en escuelas públicas y privadas en el Municipio de Chihuahua, que por su destacado desempeño laboral hayan generado acciones valiosas y relevantes en beneficio de las y los estudiantes del Municipio de Chihuahua.

I. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

- A. Podrán participar las y los docentes que laboren en escuelas públicas y privadas en el Municipio de Chihuahua, sin importar el lugar de nacimiento.
- B. Las personas participantes solo podrán inscribirse en una de las cuatro categorías.
- C. Quedan excluidos del otorgamiento de este premio, todos los servidores públicos del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas con parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad con dichos funcionarios.

II. DE LAS CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN

- A. Educación Básica (Inicial, preescolar, primaria y secundaria; las modalidades de educación especial, educación física y educación indígena, participan en el nivel donde desempeñen su función).
- B. Educación Media Superior.
- C. Educación Superior (Licenciaturas e Ingenierías).
- D. Posgrado (Maestría y Doctorado).

III. DEL PROCEDIMIENTO

- A. Para solicitar el registro de las candidaturas se integrará un archivo en formato digital con la siguiente documentación:
 - a) CURP
 - b) Constancia de trabajo expedida por la autoridad educativa competente, cuya fecha de emisión no exceda los treinta días, que especifique el nivel educativo donde desarrolla su práctica docente.
 - c) Un informe detallado de las labores realizadas que hayan generado acciones valiosas y relevantes en beneficio de las y los estudiantes del Municipio de Chihuahua. (Formato A)
 - d) Anexar documentos o materiales que respalden el trabajo realizado y los resultados obtenidos.

- B. El archivo en formato digital (PDF) podrá entregarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 14 de septiembre del 2023, en cualquiera de las siguientes modalidades:
- a) De manera personal en un dispositivo USB en la oficina de la Regidora Diana Acosta, Presidenta de la Comisión Especial de Premiación, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, en la calle Victoria No. 14, Col. Centro, en un horario de 9:00 a 15:00 horas del día 14 de septiembre.
 - b) Vía electrónica en el correo premioalmeritodocente2023@mpiochih.gob.mx hasta las 15:00 horas del día 14 de septiembre.
- C. Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación en el informe serán:
- a) Originalidad, consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta.
 - b) Magnitud, impacto en el mayor número de personas.
 - c) Constancia, consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento.
 - d) Trascendencia de la obra, consistente en el aprovechamiento de la obra para generaciones futuras.
 - e) No ser detractor de la obra de los personajes que presten su nombre a la medalla, de acuerdo a la edición que corresponda.

IV. DEL PREMIO MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE "MARÍA ESTHER OROZCO OROZCO"

- A. El Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco" constará de la entrega de una medalla que tendrá en su averso el escudo del Municipio de Chihuahua así como el año en que se otorga el premio y en su reverso la imagen representativa y el nombre "María Esther Orozco Orozco", penderá de un listón de seda con los colores de la Bandera del Municipio de Chihuahua, de suerte tal que permita ser colocada en el cuello; además de una cantidad en efectivo equivalente a cuando menos, 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el ganador o ganadora de cada una de las categorías (Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Superior y Posgrado).
- B. La ceremonia de premiación se llevará a cabo el día 5 de octubre del presente año, a las 17:00 horas, en Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en el salón de cabildo del Palacio Municipal.

V. DEL JURADO

- A. El jurado estará integrado por las personas que señala el artículo 9 del Reglamento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Chihuahua, haciendo mención que las dos ciudadanas o ciudadanos distinguidos por cada categoría a premiar deberán contar con al menos el grado de maestría.
- B. El fallo del jurado será inapelable.
- C. El otorgamiento del Premio Municipal al Mérito Docente podrá declararse desierto cuando no se presenten propuestas, o bien, cuando se considere que las personas propuestas carecen, a juicio de la Comisión Especial de Premiación, de méritos suficientes para su otorgamiento.
- D. Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de sus integrantes.

VI. DISPOSICIONES FINALES

Los resultados se publicarán en el momento procedente, en dos diarios de circulación local, en la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua, así como en la gaceta municipal.

Se notificará a la persona ganadora con la anticipación necesaria para prever su aceptación o declinación del premio.

De acuerdo al Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, cualquier situación no prevista en la presente convocatoria, será revisada y resuelta por la Comisión Especial de Premiación, su resolución es inapelable, la cual deberá quedar asentada por escrito y debidamente firmada.

Para mayores informes acudir al Tercer Piso del Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, ubicado en la calle Victoria No. 14, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, comunicarse al conmutador 072 ext. 2903 o 2918 o teléfono 614-200-48-00 ext. 2903 o 2918 o consultar la página web del Gobierno Municipal de Chihuahua.

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/CCS/Convocatorias>

Presidente Municipal
Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza

Regidora
Presidenta de la Comisión Especial del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco"
Mtra. Diana Azucena Acosta López

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, gestione la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, y por medio de la colocación de carteles en lugares públicos, privilegiando los espacios de alta concentración y los espacios de convivencia de la sociedad civil organizada y centros educativos, con el objeto de que la población del Municipio de Chihuahua y las instituciones públicas, sociales y privadas puedan proponer candidatos a recibir el premio en mención.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

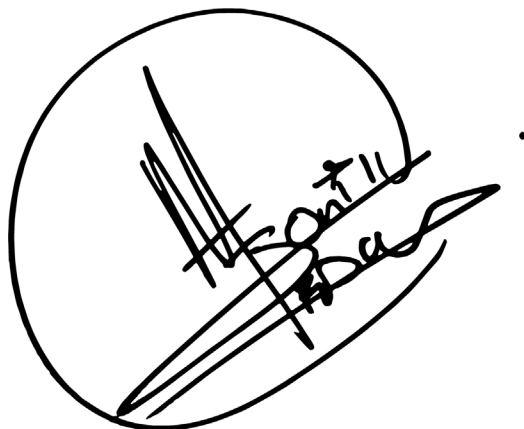
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 893/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo Celebrada el día 26 de julio del 2023, número S.O.14/23, mediante el cual:

Único: se autoriza la reforma de diversos artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés Chihuahua.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 14/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de julio del año 2023, dentro del punto número veinticuatro del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género, para la reforma de diversos artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 3, las fracciones I, V, VIII, XI, XIV, XV, XVII, XX, XXVIII del artículo 4; las fracciones III, IV y V del artículo 5; el primer párrafo del artículo 7 y sus fracciones I, IV, V y IX; la fracción XIV del artículo 18; el primer párrafo del artículo 19, el primer párrafo del artículo 21 y su fracción V; se **ADICIONAN** un segundo párrafo a la fracción XII y las fracciones XXIX a la XXXIII al artículo 4, un segundo párrafo a la fracción I del artículo 17 y la fracción XVI al artículo 18; y se **DEROGAN** las fracciones XIX y XXI del artículo 4; artículo 12, y las fracciones IV y V del artículo 19; todos del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3.- El objetivo del Instituto será impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones de las dependencias del Gobierno Municipal y del sector privado, dirigidas a la igualdad sustantiva y desarrollo integral de las mujeres del municipio de Chihuahua, así como brindar atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas e hijos, que sean niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia familiar.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de las Mujeres, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Implementar y promover programas que permiten disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en vinculación con gobierno federal, estatal, organizaciones de la sociedad civil, academia y cámaras empresariales y empresas privadas.

II. a la IV. ...

V. Proponer a cada dependencia y organismo público descentralizado, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lineamientos que contengan las metas para lograr que las mujeres accedan a puestos de trabajo en igualdad de condiciones que los hombres.

VI. y VII. ...

VIII. Proporcionar herramientas para generar un plan de vida con responsabilidad incluyendo información sobre sexualidad responsable.

IX. y X. ...

XI. Acercar los diversos servicios y programas con los que cuenta el Instituto a las mujeres trabajadoras y de pueblos originarios del municipio de Chihuahua.

XII. ...

Llevar a instancias educativas y organizaciones de la sociedad civil, las acciones y servicios del Instituto con la finalidad de aumentar esfuerzos de detección y prevención temprana para mejorar la capacidad de combatir las brechas de desigualdad, los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres sus hijas e hijos que sean, niñas, niños y adolescentes.

XIII. ...

XIV. Establecer relaciones con el sector productivo del municipio de Chihuahua para llevar y promover los servicios del Instituto a las mujeres trabajadoras para generar conciencia de la violencia de género, ayudar a prevenirla y enriquecer sus expectativas de desarrollo y liderazgo.

XV. Colaborar con instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil, en programas y gestiones a favor de madres trabajadoras para el cuidado y atención de sus hijas e hijos. Entre las que se encuentra la promoción de la lactancia materna en centros laborales del Municipio de Chihuahua, a través de estrategias que favorezcan la eliminación de factores sociales, laborales y culturales que obstaculizan su práctica.

XVI. ...

XVII. Establecer y operar refugios para la atención de mujeres sus hijas e hijos, que sean niñas y niños, que viven violencia extrema.

XVIII. ...

XIX Se deroga.

XX. Brindar atención de primer contacto a las mujeres en situación de violencia o con problemas psicológicos, y en su caso, gestionar y canalizar ante las instituciones correspondientes, para que reciban los servicios especializados con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia de género.

XXI Se deroga.

XXII. a la XXVII. ...

XXVIII. Vincular al Instituto con otras instancias involucradas en abordar la violencia de género en el municipio de Chihuahua con la finalidad de incrementar la cobertura y garantizar a las mujeres y a sus familias acompañamiento y acceso a la justicia.

XXIX. Brindar atención que en todo momento esté libre de prejuicios, estereotipos de género o algún trato discriminatorio por motivos de origen, edad, preferencias, condición social, o de cualquier otra índole, por parte de todo su personal sin importar jerarquía.

XXX. Implementar y dar seguimiento a los Convenios de Colaboración celebrados para el establecimiento de Puntos Naranjas en el municipio de Chihuahua, así como capacitar al personal de primer contacto de los Puntos Naranja, sujetos a dicho convenio, para que estos puedan resguardar a mujeres que se encuentren en riesgo y posteriormente las ayuden a recibir el apoyo correspondiente. Asimismo, verificar que los Puntos Naranja cuenten con lo necesario para que sean identificados y puedan cumplir con su propósito de ser un espacio seguro para mujeres en situación de riesgo.

XXXI. Brindar acompañamiento jurídico gratuito en materia familiar y penal a las mujeres en desigualdad de oportunidades; víctimas de violencia por razón de género.

XXXII. Promover y capacitar en el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción de casos de violencia en razón de género contra las mujeres, al interior del Gobierno Municipal.

XXXIII. En general todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres, niñas y adolescentes.

Artículo 5. Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen al Instituto Municipal de las Mujeres, contará con los siguientes órganos y áreas:

- I. ...
- II. ...
- III. Subdirección Administrativa.
- IV. Coordinación del Refugio Confidencial de Protección.

V. Las demás unidades administrativas dependientes de la Dirección, necesarias para su funcionamiento, autorizadas en el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 7. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Municipal de las Mujeres y estará integrado de la siguiente manera, **contando cada integrante con su suplente:**

I. Una Presidenta o Presidente, nombramiento que recaerá **en la persona titular de la Presidencia Municipal** o en la persona que **esta** designe.

II. y III. ...

IV. La Regidora Presidenta de la Comisión de **Mujer, Familia e Igualdad de Género.**

V. La Directora o Director del **Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.**

VI. a la VIII. ...

IX. La Subdirectora de Atención a la Violencia Familiar y de Género de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

X. ...

Artículo 12. Se deroga.

Artículo 17. Son atribuciones y obligaciones de las personas integrantes del Consejo:

I. ...

Cuando una persona integrante asuma en el cargo del Consejo, deberá nombrar inmediatamente a una persona como representante, mediante oficio, quien podrá asistir en caso de ausencia del titular.

II. a la V. ...

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres:

I. a la XIII. ...

XIV. Establecer comunicación con el **Instituto Municipal de Atención y Prevención de la Salud**, para la debida y eficaz coordinación entre ambas instancias, para la atención de las víctimas de violencia familiar.

XV. ...

XVI. Presidir el Comité Interior de Violencia en razón de género en contra de las Mujeres del Gobierno Municipal.

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones **de las unidades administrativas que brinden capacitación:**

I. a la III. ...

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. ...

Artículo 21. Son facultades y obligaciones de la **Coordinación del Refugio Confidencial de Protección:**

I. a la IV. ...

V. Vigilar que los refugios sean atendidos **en las áreas especializadas de atención a usuarias por personal, ponderando que en su mayoría sean mujeres y/o que cuente con amplia perspectiva de género y estén capacitadas en el tratamiento de los casos que impliquen violencia familiar y de género.**

VI. a la XI. ...

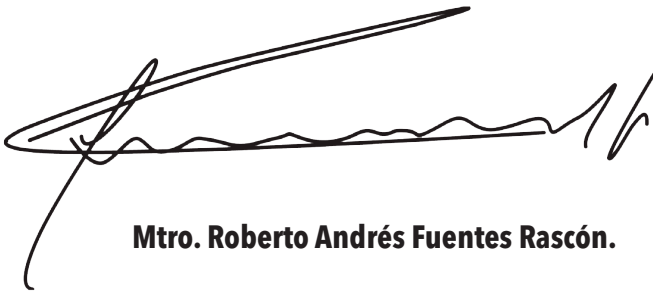
TRANSITORIOS

ÚNICO. *La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

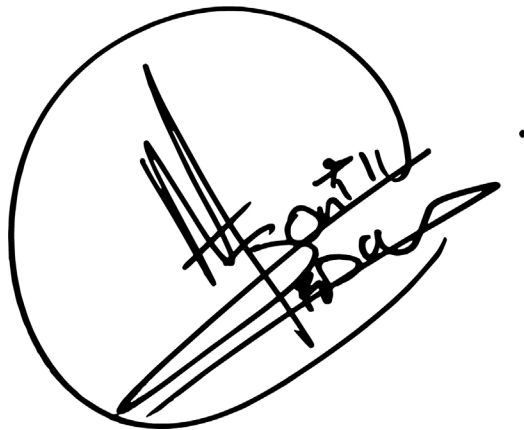
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 894/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo Celebrada el día 26 de julio del 2023, número S.O.14/23, mediante el cual:

Único: Se autoriza la modificación de los Lineamientos del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Chihuahua.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés Chihuahua.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 14/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de julio del año 2023, dentro del punto número veinticinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género, para la modificación de los Lineamientos del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 1, 2, 3 en sus fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX; el artículo 4 en sus fracciones I, II y III; 6, 7, 9, 10, 11 en sus fracciones I, III, V, XI y XII; artículo 12 fracciones I y II; primer párrafo del artículo 13; las fracciones I y IV del artículo 14; artículos 16, 18, 21, 22, 24, primer párrafo del artículo 26; 27, primer párrafo y las fracciones IV y V del artículo 28; artículo 31; la denominación del Título Cuarto por "De las Comisiones" y de su Capítulo Único por "De la Integración de las Comisiones"; primer párrafo del artículo 33; 35, la denominación del Título Quinto por "De la Coordinación del Comité"; artículo 40 fracción II; primer párrafo del artículo 41; 43, y el primer párrafo del artículo 44 y sus fracciones I, II y III; se **ADICIONAN** las fracciones X y XI al artículo 3; la fracción IV al artículo 4; los incisos a), b) y c) al artículo 7; el artículo 10 Bis, la fracción XIII al artículo 11, el artículo 12 Bis; un segundo párrafo al artículo 18; las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 28; las fracciones III, IV y V al artículo 41; y una fracción IV al artículo 44, se **DEROGAN** los artículos 8; 23; la fracción III del artículo 28; 30; fracciones I a la IX del artículo 33; 34; 36; 37; 38; 42; 45; y 46; todos de los Lineamientos del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el funcionamiento del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, como órgano consultivo y de colaboración, en materia de Seguridad y Salud, el cual ejercerá sus funciones y acciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en estricto apego a los derechos humanos.

Artículo 2. El Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género tiene como objetivo, colaborar con las Instituciones Gubernamentales de los tres niveles y órdenes de gobierno para coadyuvar en el logro de sus propósitos de atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género con perspectiva de género **en el marco de los derechos humanos**, en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:
I. a la III. ...

IV. UAVI: Unidad de Atención a Violencia Familiar.

V.- UNNA: Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.

VI. Perspectiva de Género: Es la visión científica, analítica y política entre mujeres y hombres, que contribuye a construir una sociedad donde tenga el mismo valor, mediante la eliminación de las causas de opresión de género, promoviendo la igualdad, la equidad, el bienestar de las mujeres, oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

VII. Reglamento: Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

VIII. Subdirección: Subdirección de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

IX. Violencia contra las Mujeres o Violencia de Género: Cualquier acto u omisión, basada en su género, que les cause daño o

sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual **y cualquier otro tipo, incluso la muerte** tanto en el ámbito privado como en el público.

X. Violencia Familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica, sexual y cualquier otro tipo, incluso la muerte, dentro o fuera del domicilio familiar, realizada por el agresor que tiene o ha tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguineidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

XI. Comisiones: Grupos de trabajo integrados para atender un tema en específico.

Artículo 4. El Comité de Prevención y Atención de Violencia Familiar y de Género estará conformado por:

I. Presidencia: El cargo recaerá en una persona representante de la sociedad civil, que no pertenezca a la Administración **Pública**, de reconocida honorabilidad, prestigio profesional y participación cívica y social, **con conocimiento y experiencia en violencia familiar y de género** y se designará por el Ayuntamiento, de una terna propuesta por la o el Presidente Municipal, con el visto bueno de quienes integran el Comité, **quien tendrá voto de calidad en caso de empate.**

II.- Vicepresidencia: El cargo recaerá en quien haya quedado en segundo lugar de la terna propuesta por la o el presidente municipal, con el visto bueno de quienes integran el Comité y quien suplirá la Presidencia en caso de ausencia de la o el presidente del Comité.

III. Secretaría Técnica: Será el o la titular de la Subdirección de Atención a la Violencia Familiar y de Género, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quien tendrá voz y voto.

IV. Vocales: El cargo de vocal recaerá en representantes de la sociedad civil, de la academia, iniciativa privada y gobierno en sus tres órdenes y niveles. La designación de los Vocales se determinará por cada titular de cada dependencia y/o instancia, quienes tendrán voz y voto.

...
Artículo 6. En sesión ordinaria del Comité, **los vocales deberán** designar a **su** suplente, la cual contará con los conocimientos necesarios en la materia, facultada para comparecer y formar parte de las sesiones; sin embargo, tendrán voz y voto únicamente en las ausencias de sus titulares. Esta situación no exime al titular de las responsabilidades a las que haya lugar.

Artículo 7. La duración de los nombramientos de quienes integran el Comité, será:

- a) El inicio de la Presidencia y vicepresidencia será de tres años a partir del mes de marzo del segundo año de la administración municipal.
- b) En el caso de las vocales servidoras y servidores públicos será por el término de la Administración, pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuando lo crea conveniente el Ayuntamiento en turno.
- c) En el caso de las y los vocales pertenecientes a la Sociedad Civil, estas durarán por el tiempo que el organismo lo considere conveniente.

Artículo 8. Derogado.

Artículo 9. Sin perjuicio de lo establecido en **los artículos anteriores**, las personas que sean Vocales permanecerán en sus cargos mientras que, quienes los hayan designado o elegido, no les revoquen su nombramiento, en caso contrario, deberán designar o elegir al nuevo representante dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la revocación y notificarlo por escrito a la o el Presidente del Comité.

Artículo 10. La o el Presidente enviará las invitaciones correspondientes a las dependencias federales, estatales o municipales, instituciones, organismos o asociaciones, según sea el caso, para que nombren a sus representantes o hagan sus propuestas a la Secretaría Técnica a fin de que se lleve a cabo la elección de las y los nuevos integrantes.

Artículo 10 Bis. En cuanto a las y los servidores públicos de la Administración Municipal que están obligados a pertenecer al Comité como Vocales, con voz y voto, son:

A) Quien ocupe la titularidad de la Dirección del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

- B) Quien ocupe la titularidad de la Dirección del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.
- C) Directora del Instituto Municipal de las Mujeres y Presidenta del Comité Interior de Violencia en razón de Género en contra de las Mujeres del Gobierno Municipal.
- D) La persona que presida la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género del H. Ayuntamiento.
- I.- Las y los regidores que formen parte de la administración pública podrán formar parte en el Comité, previa solicitud por escrito a la o el Presidente del Comité.
- E) De la dirección de Seguridad Pública Municipal:
- I.- La persona titular de la Subdirección de Atención a la Violencia Familiar y de Género.
- a) La persona titular de la Unidad de Atención a la Violencia Familiar.
- b) La persona titular de la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.
- II.- La persona titular de la Subdirección Jurídica.
- III.- La persona titular de la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención.
- IV.- La persona titular del Instituto Superior de Seguridad Chihuahua.
- V.- Las subdirecciones Operativas de Despliegue, Táctica e Inteligencia solo enviarán un representante previamente establecido cuando el Comité les solicite su asistencia y/o información estadística y este solo tendrá voz.

Artículo 11. El Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Las señaladas expresamente **en los presentes Lineamientos**.

II. ...

III. **Proponer y/o** gestionar programas de capacitación y sensibilización en materia de **igualdad entre mujeres y hombres** y **detectar, prevenir, atender, sancionar y erradicar** la violencia de género.

IV. ...

V. Promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de **igualdad entre mujeres y hombres** e integración de las familias del Municipio de Chihuahua.

VI. a la X. ...

XI. Realizar un análisis constante de atención a la violencia familiar y de género, con base en los datos aportados por la Subdirección.

XII. Requerir información a cualquier otra área del municipio en relación a la violencia familiar y de género.

XIII. Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

Artículo 12. La o el Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir y asistir puntualmente a todas las **sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo** del Comité y en caso de empate tendrá voto de calidad.

II. Convocar a **sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo** del Comité.

III. a la XI. ...

Artículo 12 Bis. Quién ocupe la vicepresidencia tendrá todas las atribuciones plasmadas en el artículo anterior en ausencia o suplencia de la o el presidente.

Artículo 13. La o el Secretario Técnico **es la persona responsable de las tareas administrativas del Comité y dirigirá las labores de la misma conforme las instrucciones que reciba de la o el presidente y** tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la VIII. ...

Artículo 14. Los y las Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir puntualmente a todas las **sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo**, en caso de impedimento, deberá acudir la o el suplente designado para ello.

II. y III. ...

IV. Dar seguimiento a las acciones y/o planes de trabajo del Comité.

V. y VI. ...

Artículo 16. Para que las sesiones **ordinarias y/o extraordinarias** sean válidas se requiere que se constituya el quórum reglamentario, por lo menos con la asistencia de más del cincuenta por ciento de sus integrantes, pero en una segunda convocatoria, las sesiones se llevarán a cabo con quien asista y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

...

Artículo 18. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes de manera presencial o en la modalidad virtual en la fecha que para tal efecto acuerde el Comité.

Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse cuantas veces sean necesaria y en los mismos términos de las sesiones ordinarias.

...

Artículo 21. En las ausencias de la persona que ocupe la presidencia, las sesiones serán presididas por la persona vicepresidente, quien entregará lo actuado a la o el Secretario Técnico para su trámite correspondiente.

Artículo 22. Las personas vocales que no concurran sin causa justificada serán exhortadas mediante oficio dirigido al titular de la dependencia y/o asociación civil a comparecer a la siguiente sesión.

Artículo 23. Derogado.

Artículo 24. Iniciada una sesión solo podrá ser suspendida por causas de fuerza mayor, **por la persona que ocupe la presidencia** o cuando así lo determine la mayoría de quienes integren el Comité.

...

Artículo 26. Las convocatorias a las **sesiones ordinarias** se harán del conocimiento de los integrantes del Comité, al menos con setenta y dos horas de anticipación; para el caso de las **sesiones extraordinarias**, deberán convocarse al menos con veinticuatro horas de anticipación. La convocatoria **deberá ser remitida vía electrónica a las personas integrantes del Comité** y contendrán como mínimo, lo siguiente:

I. a la III. ...

Artículo 27. Recibida la convocatoria a la Sesión Ordinaria, quienes integren el Comité, podrán solicitar a **la persona que ocupe la Secretaría Técnica** dentro del transcurso de las primeras veinticuatro horas, la inclusión de un asunto en el Orden del Día, acompañando con su solicitud los documentos necesarios para su discusión. Recibida la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la o el Secretario Técnico modificará la convocatoria incluyendo el asunto solicitado.

Artículo 28. El Orden del día de las **sesiones ordinarias** contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican:

I. a la II. ...

III. Derogada.

IV. Seguimiento a los acuerdos de la sesión previa; y

V.- Presentación trimestral del informe por parte de la presidente del Comité Interior de Violencia en razón de Género en contra de las Mujeres del Gobierno Municipal.

VI.-Presentación de informe estadístico mensual de atenciones en la UAVI.

VII.-Presentación de informe estadístico mensual de atenciones en UNNA.

VIII.-Presentación de informes varios de otras Dependencias y/o Asociaciones Civiles.

IX. Asuntos Generales.

...

Artículo 30. Derogado

Artículo 31. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos computables en el momento de la votación; es decir, con la aprobación de más de la mitad de quienes se encuentren presentes, siempre y cuando formen el quórum reglamentario.

...

**TÍTULO CUARTO
DE LAS COMISIONES****CAPÍTULO ÚNICO
DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES**

Artículo 33. Para el adecuado desempeño de sus funciones el Comité, podrá conformar comisiones que considere necesarias para analizar y discutir las iniciativas, proyectos y en general los asuntos que les sean turnados.

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

Artículo 34. Derogado.

Artículo 35. Si se conformarán comisiones, estas estarán compuestas por una coordinación que deberá recaer en una vocal de una asociación civil y el número de vocales que la conformen, será el que la o el coordinador estime necesario para su cumplimiento.

Artículo 36. Derogado.

Artículo 37. Derogado.

Artículo 38. Derogado.

**TÍTULO QUINTO
DE LA COORDINACIÓN DEL COMITÉ**

...

Artículo 40. Entre las funciones que desarrollará la Subdirección estarán:

I. ...

II. Llevar el control y seguimiento de las actas y acuerdos que se generen en las sesiones ordinarias, extraordinarias **y reuniones de trabajo** del Comité;

III. y IV. ..

Artículo 41. Para la adecuada observancia de estos Lineamientos, queda prohibido a quienes integren **el Comité:**
I. y II. ...

III.- Hacer del conocimiento público, información y/o datos personales que coadyuven a la identificación de una persona víctima de violencia o persona agresora.

IV.-Realizar actos u omisiones que atenten contra la integridad física y/o emocional de cualquiera de las o los integrantes del Comité.

V. Cometer actos discriminatorios por acción o por omisión o prácticas sociales atribuidas a particulares, personas físicas o morales o personas servidoras públicas.

Artículo 42. Derogado.

Artículo 43. Las personas servidoras públicas que formen parte del Comité y que incurran en el supuesto del artículo 41 de estos lineamientos, serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 44. Las y los representantes de las asociaciones civiles que formen parte del Comité y que incurran en el supuesto del artículo 41 de estos lineamientos, se les podrán aplicar las siguientes sanciones:

I. Amonestación por escrito;

II. Amonestación pública por cualquier medio de comunicación digital o escrito,

III. Aplicación de medidas administrativas y/o reparación del daño.

IV. Remoción del Comité.

Artículo 45. Derogado.

Artículo 46. Derogado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. *El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. Tórnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 315-II • Chihuahua, Chihuahua, 14 de agosto de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua